



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: N°0057618/2011, mediante el cual se tramita el llamado a concurso para proveer un (1) cargo de Profesor Asistente y cinco (5) cargos de Profesor Ayudante, dedicación simple, para la asignatura "**Filosofía del Derecho**" de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que a fs.2 del expediente administrativo CUDAP: EXP-UNC: 0028441/2012, que corre agregado al principal de referencia como folio N°212 con 11fs, la aspirante Mariela Puga recusa a la señora Profesora Margarita Llabrés de García como integrante del tribunal designado a tales efectos;

Que giradas estas actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, dicha dependencia emitió Dictamen N°51696, de fecha 27 de febrero de 2013, mediante el cual concluyó: "...La causal a que alude la normativa vigente, la enemistad manifiesta, debe ser evaluada con el máximo de ponderación y prudencia, ésta debe constituir un estado de apasionamiento adverso que pueda llevar a desviar de la exigencia de la imparcialidad y objetividad para decidir, pero ello no surge de los conceptos vertidos por la recusada en su presentación. Por otro lado, la enemistad debe ser del jurado hacia el aspirante, y de los términos del descargo de la Profesora Llabrés de García, no se puede aseverar tal sentimiento respecto de la aspirante, por lo que de no mediar opinión en contrario por parte de los miembros del H. Consejo, se podrá rechazar la recusación presentada...";

Que bajo tales premisas, con arreglo a las constancias de autos, cabe recordar que los informes técnicos merecen plena fe en la órbita de los órganos de la administración, cuando resultaren suficientemente serios, precisos y razonables (PTN, Dictámenes 207:343), lo que se verifica en las actuaciones de marras.-

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

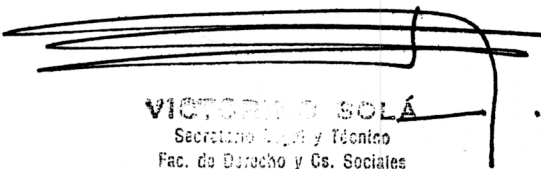
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Rechazar la recusación interpuesta por la aspirante Mariela Puga en relación a

la señora Profesora Margarita Llabrés de García, en su carácter de integrante del tribunal designado para intervenir en el concurso convocado para proveer un (1) cargo de Profesor Asistente y cinco (5) cargos de Profesor Ayudante, dedicación simple, para la asignatura "**Filosofía del Derecho**" de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, gírese a Departamento de Concursos Docentes de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



VICTORINO SOLÁ
Secretario Legal y Técnico
Fac. de Derecho y Cs. Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°93/2013.-